

Hora: 11:29
Recibido el: 18 NOV 2025
Por: [Firma]

San Salvador, 17 de noviembre de 2025

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se emite **reforma al Decreto Legislativo No. 905 de fecha 6 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 234, Tomo No. 441, del día 13 del mismo mes y año**, la cual tiene por finalidad ampliar el plazo contemplado en el artículo 10 del referido Decreto Legislativo No. 905, con el objeto de no causar ningún tipo de derechos o aranceles ante el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros, en los casos de inscripción de los formularios de constitución de sociedades por acciones simplificadas, así como el de su matrícula de empresa, local, sucursal o agencia por primera vez, y de este modo, promover que más comerciantes gocen del beneficio y les permita formalizarse con costos mínimos.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.


ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Firma: _____

[Firma]
MARIA LUISA HAYEM BREVE
MINISTRA DE ECONOMÍA





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 17 de noviembre de 2025

SEÑORA MINISTRA:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base en lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se emite **reforma al Decreto Legislativo No. 905 de fecha 6 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 234, Tomo No. 441, del día 13 del mismo mes y año**, la cual tiene por finalidad ampliar el plazo contemplado en el artículo 10 del referido Decreto Legislativo No. 905, con el objeto de no causar ningún tipo de derechos o aranceles ante el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros, en los casos de inscripción de los formularios de constitución de sociedades por acciones simplificadas, así como el de su matrícula de empresa, local, sucursal o agencia por primera vez, y de este modo, promover que más comerciantes gocen del beneficio y les permita formalizarse con costos mínimos; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

ADOLFO GERARDO MUÑOZ CISNEROS
Secretario Jurídico de la Presidencia



MARIA LUISA HAYEM BREVE
MINISTRA DE ECONOMÍA
E.S.D.O.

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 101 de la Constitución de la República establece que el Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento a la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 905, de fecha 6 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 234, Tomo No. 441, del día 13 del mismo mes y año, se efectuaron reformas al Código de Comercio incorporando, entre otros aspectos, el “CAPÍTULO VIII-BIS DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA”, por medio del cual se adoptó un nuevo tipo societario, cuya constitución y funcionamiento se encuentra sometido a un régimen simplificado respecto del resto de sociedades de capital, lo cual ha facilitado la formalización de comerciantes.
- III. Que en virtud que las sociedades por acciones simplificadas se han convertido en el tipo societario de mayor uso a nivel de los comerciantes e inversionistas que han buscado formalizarse en la economía de El Salvador, se puede advertir que es un elemento en el ecosistema económico que ha apoyado e impulsado a la micro, pequeña y mediana empresa, siendo un mecanismo que mejora la economía del país.
- IV. Que el Art. 10 del referido Decreto Legislativo No. 905, relacionado en considerando II, establece que, durante el plazo de un año a partir de su entrada en vigencia, la inscripción de los formularios de constitución de sociedades por acciones simplificadas así como el de su matrícula de empresa, local, sucursal o agencia por primera vez, no causará ningún tipo de derechos o arancel ante el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros, lo cual ha permitido que un número considerable de sociedades por acciones simplificadas se hayan inscrito sin pagar tarifas registrales, dinamizando así la economía y permitiendo a los comerciantes formalizarse con costos reducidos.
- V. Que mediante Decreto Legislativo No. 203, de fecha 29 de enero de 2025, publicado en el Diario Oficial No. 21, Tomo No. 446, del día 30 del mismo mes y año, se realizó una ampliación del plazo contemplado en el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 905, antes relacionado, hasta el 31 de diciembre de 2025.
- VI. Que para continuar facilitando la formalización y el desarrollo económico de los comerciantes, a través de la constitución de sociedades por acciones simplificadas, es conveniente ampliar nuevamente el plazo contemplado en el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 905, antes relacionado, hasta el 31 de diciembre de 2026, permitiendo que más comerciantes gocen del beneficio de formalizarse con costos mínimos.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Economía,

DECRETA la siguiente:

Reforma al Decreto Legislativo No. 905 de fecha 6 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 234, Tomo No. 441, del día 13 del mismo mes y año

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 10 por el siguiente:

“Gratuidad

Art. 10.- La inscripción de los formularios de constitución de sociedades por acciones simplificadas, así como el de su matrícula de empresa, local, sucursal o agencia por primera vez, no causará ningún tipo de derechos o aranceles ante el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros. Lo anterior será vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.”

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...